

OBJ.: Suspende Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1244, otorgado a la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS SANTA VERONICA LTDA." por Resolución N°08/0/120 de fecha 29 de julio de 2011.

EXENTA N° 08/1/444

SANTIAGO, 28 OCT 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
VISTOS Y CONSIDERANDO:

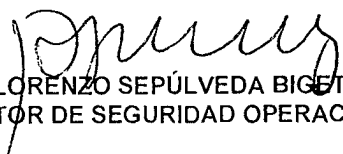
- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", que en su punto 119.105, vigencia del Certificado AOC, letra (d), señala "El Operador podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la D.G.A.C. la modificación o la suspensión del AOC respectivo".
- d) La Resolución N°08/0/120 de fecha 29 de julio de 2011, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1244 a la empresa "SERVICIOS AÉREOS SANTA VERONICA LTDA." conforme a la DAN 119, DAN 135 y DAN 137 con vigencia indefinida, que la autorizó a operar como "Empresa Aérea chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos".
- e) El documento de fecha 17 de octubre de 2016, mediante el cual el Representante Legal de la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS SANTA VERONICA LTDA." don Ricardo Posada Copano, solicitó la suspensión temporal del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1244, atendiendo que la empresa cambiara el uso de su aeronave comercial matrícula CC-ACZ a uso privado.
- f) El no cumplimiento del requisito establecido en la Norma DAN 119, en su punto 119.207 letra (d), que dispone que para mantener la vigencia del Certificado AOC "La Empresa deberá tener a lo menos una aeronave de explotación exclusiva, sea ésta de propiedad de la empresa o por la vía del arrendamiento u otro título".
- g) Que la Empresa Aérea chilena "SERVICIOS AÉREOS SANTA VERONICA LTDA." no cuenta en este momento con una aeronave que cumpla con los requisitos necesarios para operar comercialmente, condición que no le permite continuar con sus operaciones, motivo por el cual procede la suspensión de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Suspéndase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1244 otorgado mediante la Resolución N° 08/0/120 de fecha 29 de julio de 2011, concedido a la Empresa Aérea chilena "SERVICIOS AÉREOS SANTA VERONICA LTDA.", domiciliada en la ciudad de Santiago, que le permitía operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos".
- 2) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



  
LORENZO SEPÚLVEDA BIGET  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

## **DISTRIBUCIÓN**

- 1) **SERVICIOS AÉREOS SANTA VERONICA LTDA.** ✓
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSOP, SD. LICENCIAS
- 9) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 10) DSOP, SD OPERACIONES
- 11) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 12) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL
- 13) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 14) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 15) DSOP, REGISTRATURA
- 16) TRANSPARENCIA
- 17) OCP

EXP. N°6340 18.oct.2016 LSB/wzpy/ljrv 27.oct.2016